

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

FECHA DE EXPEDICIÓN:
MÉXICO, D. F. a, 20 ENE 2016

No. de BITÁCORA: 09/AH-0305/01/16 OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000679

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL INSUMOS A LA INDUSTRIA QUÍMICA, S.A. DE C.V. HUMBERTO LOBO 9305 CIUDAD INDUSTRIAL MITRAS C.P. 66023, GARCÍA, NUEVO LEÓN TEL. lada (81) 8388 1202 FAX: lada (81) 8388 3131 Correo-e: rcorreia@iiq.com.mx	R.F.C. ó C.U.R.P. IIQ060927LE1	VIGENCIA INICIAL 20 ENE 2016 VIGENCIA FINAL 01/12/2016
---	--	---

NOMBRE COMERCIAL
FLUORURO DE HIDROGENO, ACIDO FLUORHIDRICO

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
FLUORURO DE HIDROGENO / ACIDO FLUORHIDRICO AL 70%

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA III MODERADAMENTE TOXICO	CAS 7664-39-3	ESTADO FÍSICO LIQUIDO
---	-------------------------	---------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
70 MIN

CANTIDAD 330,000	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT 330,000	UMT KILO	FRACCION ARANCELARIA 2811.11.01
----------------------------	---------------------------------------	--------------------------------	--------------------	---

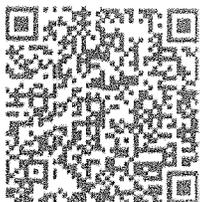
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCIÓN (FABRICACIÓN DE VIDRIO ANTIREFLEJANTE, LIMPIADOR PARA TUBERIAS DE AIRE ACONDICIONADO).

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHN	PAÍS DE PROCEDENCIA CHN SGP BHS	ADUANA DE ENTRADA ALTAMIRA, TAMAULIPAS MANZANILLO, COLIMA
---	---	--

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

EIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0018753

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153301121B1563


CMJ/JMLA/JRR/JCH

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental SGPA.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.